

ORDEN 3363/2018 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CURSO 2018/2019

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 82.2 que en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

Dado que algunos de dichos alumnos, por diversas circunstancias, no pueden hacer uso de las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería de Educación e Investigación, esta Consejería, como alternativa, concede ayudas individualizadas, de modo que resulten compensados por los gastos que supone el desplazamiento por sus propios medios al centro docente donde cursan estudios.

Desde que en el año 2015 se aprobaron las últimas normas reguladoras para la concesión de estas ayudas se han producido en la Comunidad de Madrid nuevas necesidades que han de ser cubiertas, como la situación de los alumnos que precisan de un nivel de atención personalizada que les impida hacer uso de las rutas escolares por verse sus salud gravemente comprometida con motivo de deficiencias motoras o sensoriales muy graves o los alumnos o los alumnos matriculados en centros de Excelencia o Tecnificación Deportiva que para continuar sus estudios han de desplazarse de municipio.

Asimismo, existen motivos de interés público y social que justifican la necesidad de tramitar esta convocatoria de ayudas por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Por este motivo se ha elaborado un proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno por la que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas individualizadas para el transporte escolar. Estas normas reguladoras contemplan los nuevos supuestos de alumnos antes mencionados, a la vez que mantienen como destinatarios a los alumnos escolarizados en los niveles obligatorios de enseñanza y en el segundo ciclo de educación infantil, en centros docentes públicos, en centros de educación especial públicos y en centros de





Comunidad de Madrid

educación especial concertados o que reciban atención educativa en los centros educativo-terapéuticos así como a los alumnos matriculados en centros bilingües.

La Consejería de Educación e Investigación, en virtud del Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Educación e Investigación, es el órgano de la administración de la Comunidad de Madrid al que se atribuyen las competencias en materia educativa.

En el marco de dichas competencias y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Educación e Investigación formula el presente Plan Estratégico en el que se define las modificaciones operadas en adecuación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Artículo único.

Aprobar el Plan Estratégico relativo a las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso 2018/2019, que se adjunta como Anexo.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

Firmado digitalmente por RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.09.13 19:13:20 CEST
Huella dig.: 9745144ff84953c3506a536148dacfc09bce7265

Rafael van Grieken Salvador





ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR

I. Ámbito normativo y competencial.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones tiene como referente normativo competencial las siguientes normas:

- El Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- El Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

II. Objetivos estratégicos.

Objetivo general: garantizar la igualdad de oportunidades a aquellos alumnos que han de desplazarse de municipio para continuar los estudios adecuados a su nivel educativo.

Objetivo específico: garantizar la educación básica a los alumnos de las zonas rurales y de los residentes en barrios de tipología especial o en núcleos chabolistas, los alumnos escolarizados en centros de Educación Especial o con grave discapacidad motora, aquellos que requieren un tratamiento terapéutico y los alumnos escolarizados en el programa de enseñanza bilingüe.

III. Coste presupuestario previsible.





Comunidad de Madrid

Para la financiación de las ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2018/2019, se dispone de un crédito de 350.000 € con cargo al Subconcepto 48399 del Programa 323M “Becas y Ayudas a la Educación”, correspondiente al ejercicio 2019.

IV. Financiación.

Las actuaciones se financian exclusivamente con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

V. Plazo de Ejecución.

El que se establezca en la preceptiva orden por la que se declararán los créditos disponibles de cada período subvencionable.

VI. Efectos o resultados perseguidos.

El principal efecto perseguido es el cumplimiento de los objetivos generales y específicos planteados.

VII. Indicadores que permitan verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y resultados.

El grado de cumplimiento de objetivos puede medirse a través del siguiente indicador: número de alumnos que reciben ayuda.

VIII. Medidas correctoras.

Se establecen controles para evitar las posibles duplicidades en la concesión de ayudas convocadas con fines similares por la propia Comunidad de Madrid y por otras Administraciones públicas o privadas.

IX. Sistemas de evaluación.

La evaluación se basará principalmente en la revisión de los indicadores que se han descrito en el apartado VII del Plan Estratégico.

